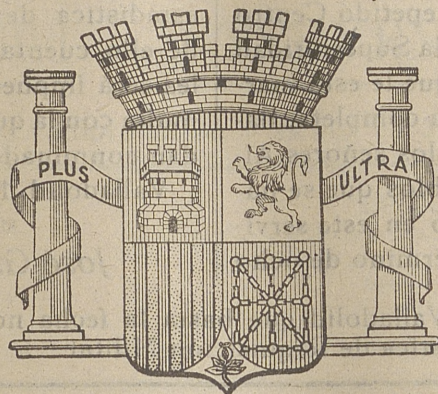


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.823

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Manuel Gil Baños.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 8 de los corrientes, presente el señor Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el mes de Septiembre último, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'55
Idem de paja de seis kilogramos	0'37
Litro de petróleo	1'18
Quintal métrico de leña	5'50
Idem de carbón vegetal	20'04

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Septiembre, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Director del Parque de Inten-

dencia, en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—Conforme: El Director del Parque, *Jacinto Pérez*.

Núm. 3.918

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 178 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, y previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey, se declara extinguida la epizootia de rabia que fué declarada existente en dicho término municipal de Nava del Rey, por circular de 4 de Junio último («Boletín Oficial» del día 7 de dicho mes).
 Valladolid, 20 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.894

GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

A los Bancos y banqueros

Habiéndose concedido en la circular número 3.789, publicada en el «Boletín Oficial» del día 17 un margen de error admisible en

las transacciones y «mercantil» disponible hasta del 8 por 100, pueden los Bancos y banqueros tomar los cheques, en los que no siendo iguales las cantidades en ellos consignadas (a excepción de los referentes a precio) a los de las guías que los acompañan, exista entre ellos una diferencia que no exceda del 8 por 100 admisible.

Valladolid, 20 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.916

GOBIERNO CIVIL

Comisión reguladora del mercado de trigos

Presidencia

No habiéndose recibido hasta la fecha de las Juntas locales de Tenedores de trigos la oportuna acta y cuenta de su constitución, impidiendo que por esta Comisión se pueda dar cumplimiento a lo que dispone la regla 1.ª de la circular de la Subsecretaría de Agricultura, de 5 del actual, requiero a los Presidentes de dichas Juntas para que inmediatamente remitan a esta Comisión el acta y cuenta de su constitución, quedando conminados los que no lo verifiquen dentro del plazo de tres días con la imposición de una multa.

Valladolid, 20 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.917

GOBIERNO CIVIL

Comisión reguladora del mercado del trigo

Presidencia

No habiéndose recibido hasta la fecha de algunas Juntas locales de Tenedores de trigo la relación del trigo mercantil existente en su término municipal, impidiendo que por esta Comisión se pueda dar cumplimiento a la formación del resumen que con arreglo a la regla 4.ª de la circular de la Subsecretaría de Agricultura del 25 de Septiembre, ha de ser elevada a la Superioridad, requiero a indicados Presidentes y Juntas para que inmediatamente remitan las expresadas relaciones, quedando conminados los que no lo verifiquen dentro del plazo de tres días con la imposición de una multa.

Valladolid, 20 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

José Guardiola y Ortiz

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.891

Por el Centro de Movilización y Reserva de Valladolid, número 13, se insertó circular en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 2 de Mayo último, relativa a que antes del día 1.º de Septiembre remitieran al citado Centro la estadística de ganado y carruges de tracción animal y mecánica, todos los Ayuntamientos de esta provincia,

para lo cual les habían sido enviados oportunamente los impresos necesarios.

A pesar del tiempo transcurrido y de haber finalizado con exceso el plazo reglamentario que los Ayuntamientos tienen para cumplir dicho servicio, según comunica a este Gobierno el expresado Centro de Movilización, los

Municipios que a continuación se relacionan aún no lo han cumplido; y como el repetido Centro no puede enviar a la Superioridad dentro del plazo que le está marcado la estadística completa, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto en este servicio, que si en el término de ocho

días no lo cumplimentan, remitiendo al mencionado Centro la estadística de referencia, dando de ello cuenta a este Gobierno, les será impuesta el máximo de multa con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid, 19 Octubre de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid que hasta la fecha no han remitido los formularios prevenidos para el censo de la Estadística de Requisición Militar.

AYUNTAMIENTOS	Formularios que faltan y deben remitir	OBSERVACIONES
<i>Partido de Medina del Campo</i>		
Bobadilla del Campo	A. B. C.	
Campillo (El)	A. B. C.	
Carpio	A. B. C.	
Cervilego de la Cruz	A. B. C.	
Lomoviejo	B.	
Nueva Villa de las Torres	A. B. C.	
Rubí de Bracamonte	A. B. C.	
Villaverde de Medina	A. B. C.	
<i>Partido de Medina de Rioseco</i>		
Castromonte	A. B. C.	
Mudarra (La)	A. B. C.	
Tordehumos	A. B. C.	
Villabrágima	A. B. C.	
Villaesper	A. B.	
Villanueva de San Mancio	A. B. C.	
<i>Partido de Mota del Marqués</i>		
Casasola de Arión	A. B. C.	
Gallegos de Hornija	A. B. C.	
Peñaflor de Hornija	A. B. C.	
Torrebatón	A. B. C.	
Urueña	A. B. C.	
Villalbarba	A. B. C.	
<i>Partido de Nava del Rey</i>		
Nava del Rey	A. B. C.	
Villafranca de Duero	A. B. C.	
<i>Partido de Olmedo</i>		
Boecillo	A. B. C.	
Cogeces de Iscar	A. B. C.	
Megeces	A. B. C.	No acusó recibo a pesar de interesarlo nuevamente por conducto de ese Gobierno el 15-9-32, ni ha remitido los formularios.
Parrilla (La)	A. B. C.	
Pozaldez	A. B.	
San Miguel del Arroyo	A. B. C.	
<i>Partido de Peñafiel</i>		
Bahabón	A. B. C.	
Fompedraza	A. B. C.	
Peñafiel	A. B. C.	
Rábano	A. B. C.	
Valbuena de Duero	A. B. C.	En las mismas condiciones que Megeces.
<i>Partido de Tordesillas</i>		
Villalar de los Comuneros	A. B. C.	
Wamba	A. B. C.	
<i>Partido de Valladolid</i>		
Gería	A. B. C.	
Puente Duero	A. B. C.	
Tudela de Duero	A. B. C.	
Villabáñez	A. B. C.	
Zaratán	A. B. C.	
<i>Partido de Valoria la Buena</i>		
Amusquillo	A. B. C.	
Cabezón	A. B. C.	
Cubillas de Santa Marta	A. B. C.	
Trigueros del Valle	A. B. C.	
Villaco de Esgueva	A. B. C.	
<i>Partido de Villalón</i>		
Castromembibre	A. B. C.	
Melgar de arriba	A. B. C.	
Villabaruz de Campos	A. B. C.	
Villalán de Campos	A. B. C.	

NOTA.—El formulario A, se refiere a ganado; el B, a carros, y el C, a autos y bicicletas.

Núm. 3.869

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Jesús Marquina Rodríguez,
Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal:

Fiscal de Nava del Rey.

Fiscal suplente del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Juez del distrito de la Plaza de Valladolid.

Fiscal suplente del distrito de la Plaza de Valladolid.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos que estimen oportunos, en el Juzgado de primera instancia correspondiente o ante el Decano de los mismos, si hubiere más de uno, en el término de cinco días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo de 1931; previniéndose a los interesados lo determinado en el artículo 1.º del Decreto de 21 del propio mes.

Valladolid, 19 de Octubre de 1932.—*Jesús Marquina.*

Núm. 3.870

Jurado Mixto de Prensa (Empresas y Periodistas), de Valladolid, con jurisdicción en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora

ANUNCIO

En la sesión plenaria celebrada el día 15 del corriente mes, fueron aprobadas las bases de trabajos para la Prensa diaria en las provincias de León, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora.

En cumplimiento y a los fines de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos, dichas bases quedarán expuestas en las oficinas de este Organismo, Platerías, 9 y 11, durante el plazo de diez días, a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Valladolid, 17 de Octubre de 1932.—El Secretario, *Justo García Sanz.*—V.º B.º: El Presidente accidental, *Vicente Soto Armesto.*

Núm 3.847

Diputación provincial de Valladolid INTERVENCION Año natural de 1932

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Agosto.

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.388.221'12	»	8.388.221'12	»
2	Valores independientes del presupuesto	1.822.500	8.437.221'12	»	6.614.721'12
9	Banco Castellano por libretas	14.082'89	»	14.082'89	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano	»	14.082'89	»	14.082'89
69	Depositario	3.256.953'37	2.981.345'06	275.608'31	»
18	Presupuesto de 1932	5.805.440'61	7.174.847'93	»	1.369.407'32
19	Capítulo 1.º—Rentas	129.881'48	40.743'45	89.138'03	»
	» 2.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
20	» 3.º—Subvenciones y donativos	1.044.204'67	209.874'21	834.330'46	»
	» 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
66	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	16.300	9.350'81	6.949'19	»
	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
67	» 7.º—Derechos y tasas	1.098.300	603.940'83	494.359'17	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales	»	»	»	»
23	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	830.000	97.734'33	732.265'67	»
24	» 10.º—Cesiones de recursos municipales	1.214.315'15	532.876'88	681.438'27	»
25	» 11.º—Recargos provinciales	298.054	149.026'98	149.027'02	»
26	» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos	298.000	97.565'01	200.434'99	»
	» 13.º—Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
27	» 15.º—Multas	100	247'92	»	147'92
	» 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	» 17.º—Reintegros	87.369'60	60.442'22	26.927'38	»
	» 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
68	» 19.º—Resultas.—Ingresos	2.158.323'03	1.455.150'73	703.172'30	»
65	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	120.508'43	190.228'43	»	69.720
30	» 2.º—Representación provincial	14.984'49	25.700	»	10.715'51
	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
31	» 5.º—Gastos de recaudación	16.120'15	219.584'55	»	203.464'40
63	» 6.º—Personal y material	522.138'05	858.832'53	»	336.694'48
33	» 7.º—Salubridad e higiene	»	41.000	»	41.000
60	» 8.º—Beneficencia	909.578'04	1.598.290	»	688.711'96
35	» 9.º—Asistencia social	9.799'35	27.865'85	»	18.066'50
36	» 10.º—Instrucción pública	42.705'49	97.348'40	»	54.642'91
61	» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	817.234'51	1.875.262'46	»	1.058.027'95
	» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
38	» 14.º—Agricultura y ganadería	»	3.000	»	3.000
39	» 15.º—Crédito provincial	123.675	190.125	»	66.450
	» 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
40	» 17.º—Devoluciones	129.581'07	248.100	»	118.518'93
41	» 18.º—Imprevistos	4.872'03	5.000	»	127'97
52	» 19.º—Resultas	270.148'45	425.103'39	»	154.954'94
7	Banco de España	197.370'78	196.870'78	500	»
8	Depositario cuenta corriente Banco de España	196.870'78	197.370'78	»	500
5	Banco Castellano	950.728'30	750.728'30	200.000	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano	750.728'30	950.728'30	»	200.000
15	Presupuesto extraordinario	266.039'73	267.328'60	»	1.288'87
42	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	74.900	18.700	56.200	»
43	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.132'62	367'38	»
44	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses	19.600	60.306'25	»	40.706'25
45	» 3.º—Amortizaciones	33.000	76.069'59	»	43.069'59
46	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	68	3.012'46	»	2.944'46
47	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios	112.225	102.725	9.500	»
48	» 3.º—Otros ingresos	1.500	1.500	»	»
49	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses	27.137'50	53.825	»	26.687'50
50	» 3.º—Amortizaciones	9.000	67.750	»	58.750
51	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo	116'55	5.076'43	»	4.959'88
14	Depositario cuenta de efectivo	201.261'22	88.922'05	112.339'17	»
3	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito	5.379'45	»	5.379'45	»
4	Depositario existencia en Banco por empréstito	»	5.379'45	»	5.379'45
11	Empréstitos	49.000	1.822.500	»	1.773.500
56	Depósitos en garantía	3.671.713'85	215.172'60	3.456.541'25	»
57	Depositantes	215.172'60	3.671.713'85	»	3.456.541'25
62	Operaciones a formalizar	159.396'05	159.396'05	»	»
	SUMAS	36.386.099'09	36.386.099'09	16.436.782'05	16.436.782'05

SUMA GENERAL DEL DIARIO 36.386.099'09

Valladolid, 14 de Octubre de 1932.—El Interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Gil Baños.
Comisión Gestora.—Sesión del día 15 de Octubre de 1932.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Manuel Gil Baños.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 3.883

Caja de Recluta número 44

Con arreglo a la Orden circular de 17 del actual, el día 23, a las siete y treinta, se verificará en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, Plaza de Santa Brígida, el sorteo de los 258 reclutas pertenecientes a la misma acogidos al capítulo XVII del vigente reglamento de Reclutamiento (cuotas) del reemplazo actual y anteriores agregados al mismo, para determinar los que han de formar el cupo de filas y el de instrucción.

De los 258 reclutas, los que saquen del 1 al 203, constituirán el primero de los expresados grupos, y desde el 204 al 258, constituirán el de instrucción.

El acto será público.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.908

Berrueces

Don Demetrio Choya Nieto, vocal nato Presidente accidental de la Comisión de la parte real del repartimiento de utilidades de este año en curso que se gira para esta localidad de Berrueces.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez del día 23 del corriente, en el Salón de actos de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia

ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueces, 17 de Octubre de 1932.—Demetrio Choya.

Núm. 3.909

Berrueces

Don Emiliano Sánchez Nieto, vocal Presidente accidental de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades de este año en curso que se gira para esta localidad de Berrueces.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez del día 23 del corriente, en el Salón de actos de este Ayuntamiento. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal Económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueces, 17 de Octubre de 1932.—Emiliano Sánchez.

Núm. 3.906

Medina del Campo

El día 2 de Noviembre próximo, y hora de las doce del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial,

la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de «Las Navas», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de dos mil quinientas pesetas, y a todas las demás condiciones que rigieron para la primera.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla. 474

Núm. 3.907

Medina del Campo

El día 2 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media del día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto de pino piñonero de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo», de estos propios, con sujeción al mismo tipo de seiscientas pesetas, y a todas las demás condiciones que rigieron para la primera.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Emilio Puebla. 475

Núm. 3.802

Montemayor de Pililla

Formados el padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial de este Municipio que han de regir durante el año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince y diez días, respectivamente, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los aludidos documentos puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Montemayor de Pililla, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Felicísimo Olmedo.

Núm. 3.811

La Pedraja de Portillo

Don Félix Valdés Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo.

Hago saber: Que los días 25 y 26 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del primero y segundo trimestres del repartimiento general del corriente año, la cual se llevará a efecto por el Recaudador designado por este Ayuntamiento, don Santiago Alonso Frías, de nueve a quince, los dos días citados.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento, tanto de los con-

tribuyentes vecinos como forasteros.

La Pedraja de Portillo, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Félix Valdés.

Núm. 3.880

Portillo

Para su provisión interinamente, hasta que se provea en propiedad, se anuncia la plaza de Interventor de estos fondos municipales, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

Portillo, 18 de Octubre de 1932.—El Alcalde, R. Adeva.

Núm. 3.809

Rodilana

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de seiscientas pesetas, a reserva de la reclamación entablada sobre el sueldo del Médico titular, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentos que acrediten su aptitud en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo indicado.

Rodilana, 13 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Cecilio Corulla.

Núm. 3.853

Simancas

El día 11 de Noviembre próximo, a las doce horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos de los prados «Villanueva el Alta», «La Reguera», «El Grande», 1.º y 2.º de Barriales y demás terrenos concejiles, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación es de 24.000 pesetas, por ocho años, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, ingresar en la Depositaria municipal la cantidad de 1.200 pesetas en concepto del 5 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de 4'50 pesetas, en la Secretaría de la Corporación, hasta las doce horas del día 10 de Noviembre anterior al de la subasta, y con

arreglo al modelo de proposición que se inserta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 17 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Pablo Sanz.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de pastos de prados y terrenos concejiles de estos propios, se compromete a tomar a su cargo tal aprovechamiento por ocho años y ofrece por el mismo la cantidad de..... pesetas, sometiéndose a dicho pliego expresamente.

(Fecha y firma del proponente).

469

Núm. 3.858

Villalba de los Alcores

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, tiene acordado proponer al mismo una habilitación de crédito de 1.050 pesetas, con imputación a los capítulos 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º; capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 2.º, y capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del año actual, la que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, con cuya cantidad se atenderá a reforzar las consignaciones para contribuciones ordinarias, reformas en el alumbrado público y suministro de los medicamentos a la plaza de Beneficencia municipal.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda, se hace público a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes los vecinos y demás personas interesadas a quienes pueda aceptar dicha habilitación.

Villalba de los Alcores, 17 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Rufino Vaquero.

Núm. 3.920

Villasexmir

Vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, que forma partido con el de San Salvador, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique

este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Villasexmir, 17 de Octubre de 1932. —El Alcalde, Siro Bayón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.893

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago público: Que en la demanda ejecutiva que más abajo se hará mención, se ha dictado en la misma, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido, los presentes autos de demanda ejecutiva, promovidos por don José Gómez Vilar, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Toro, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendido por el Letrado don Enrique Gavilán, y como demandados doña Angeles Tordesillas y don Adolfo S. de la Bodega, vecinos de Benavente, éstos declarados en rebeldía, cuyo juicio versa sobre reclamación de la suma de ocho mil setecientas cincuenta pesetas de principal, así como de la de sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos que importan los gastos de protesto de las letras de que se trata y otras dos mil quinientas pesetas más para pago de intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados en estos autos a los deudores doña Angeles Tordesillas y don Adolfo S. de la Bodega, con fecha veintinueve del mes de Septiembre último, se haga pago al aquí acreedor don José Gómez Vilar, de las sumas que reclama de ocho mil setecientas cincuenta pesetas de principal, de la de sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos que importan los gastos de protesto de las letras de que se trata, así como del cinco por ciento de intereses de dicha suma desde la fecha de

los protestos de dichas letras, o sea desde el día diez y seis de Septiembre último, hasta su completo pago, con imposición de las costas de dicho juicio a dichos deudores doña Angeles Tordesillas y don Adolfo S. de la Bodega.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los deudores demandados doña Angeles Tordesillas y don Adolfo S. de la Bodega, su encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que el actor interesare la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Ibáñez.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. — Benito de Solís.

Y con el fin de que la anterior sentencia y su publicación sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Angeles Tordesillas y don Adolfo S. de la Bodega, vecinos de Benavente, y sea inserta a tales fines en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Ibáñez. — El Secretario, Benito de Solís.

470

Núm. 3.961

VALLADOLID. — AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en providencia de 21 de Julio último y 20 del actual mes, dictadas en autos de juicio de menor cuantía, seguidos a nombre de doña María Sanpere Zuloaga, con su marido don Francisco Wattenberg Bunttenbroich, de paradero ignorado, sobre divorcio; se emplaza por medio de la presente cédula, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan en los autos a contestar la demanda, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, expido esta cédula, que firmo en Valladolid, a 20 de Octubre de 1932. — El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

471

Núm. 3.867

VALLADOLID. — PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por don Emilio Fernández Menéndez, obrero, vecino de esta ciudad, defendido y representado por el Letrado don Luis Valdés Calamita, y Procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Felipe de Oyagüe Martín, vecino de Medina del Campo, sobre reclamación de mil setecientas noventa y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos, intereses legales y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Felipe Oyagüe Martín, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Emilio Fernández Menéndez, de la cantidad de mil setecientas noventa y cinco pesetas con veintinueve céntimos reclamadas, intereses legales de las mil setecientas cincuenta pesetas, desde el veintiuno de Junio último, fecha del protesto, y los legales de las cuarenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos de los gastos de protesto, desde la presentación de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen, hasta el total cumplimiento del presente fallo al ejecutado don Felipe Oyagüe.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su notificado al ejecutado, a menos que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Serrada.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva quedan copiados, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su notificación al ejecutado, que se halla en rebeldía, don Felipe Oyagüe, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Toribio Díez. 471 b

Núm. 3.868

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por don Mariano Matarrán Orrasco, mayor de edad, vecino de esta capital, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don José Sáez Escobar, contra don Gonzalo García, vecino de Villanueva de los Infantes, sobre reclamación de la suma de mil ochocientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses legales, gastos de protesto, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes que han sido embargados en estos autos al ejecutado don Gonzalo García, se haga pago al aquí acreedor don Mariano Matarrán Orrasco, de la suma de mil ochocientas setenta y cinco pesetas de principal, cinco por ciento de esta suma, desde el dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, diez y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos de gastos de protesto y mil pesetas más para pago de costas causadas y que se causen y que por ahora y sin perjuicio se calculan en dicha cantidad, imponiendo las costas del presente procedimiento al ejecutado don Gonzalo García.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del deudor don Gonzalo García se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que el actor interese su notificación personal, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Serrada.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva quedan copiadas, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y para su notificación al ejecutado, que se halla en rebeldía, don Gonzalo García, cumpliendo lo man-

dado, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Toribio Díez.

472

Núm. 3.915

VALLADOLID.—PLAZA

Casado Martín, Antonio; natural de Pollos, de estado casado, profesión pastor, de 53 años, domiciliado últimamente en Valladolid, Higinio Mangas, 15, procesado por hurto de gallinas y otros efectos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de Díez Beites, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgados municipales

Núm. 3.862

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 553, por lesiones a Víctor Domínguez y otro, contra Bernardo Fernández, Julián Merino, Vicente González y Ángel Prieto; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al lesionado Felipe Redondo Redondo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.864

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 755 del corriente año, por lesiones causadas el día treinta de Septiembre último a Mariano Ígelmo Bello, al ser agredido por un individuo de unos cuarenta años de edad, bajo, regordete, al maltratarle con una cayada, cuyo hecho tuvo lugar en el Paseo de las Moreras; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 3.817

CASTROMONTE

Don Leandro Herrero Chaves, Juez municipal de esta villa de Castromonte.

Hago saber: Que en los autos de demanda de tercería seguidos en este Juzgado municipal, y de los cuales se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la villa de Castromonte, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos; el señor don Leandro Herrero Chaves, Juez municipal de esta villa, ha visto y examinado las precedentes diligencias que penden en este Juzgado municipal, en virtud de demanda de tercería de dominio que ha promovido el Procurador de los Tribunales y Juzgados de este partido, don Remigio Cabezas Díez, con residencia en Medina de Rioseco, en nombre y representación de doña Francisca Álvarez Martín, viuda, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de esta villa, en concepto de demandante, y como demandados, don Cirilo Martín Camarero y doña María Sánchez Álvarez, vecinos de esta villa, habiéndose seguido el juicio, respecto a la doña María Sánchez Álvarez, en rebeldía, por no haber comparecido al acto del juicio ni haber alegado causa justa que se lo im-

ponga, cuya demanda versa sobre suspensión de procedimiento de embargo que se sigue contra fincas de la demandante y que luego se dirán.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por doña Francisca Álvarez Martín, contra don Cirilo Martín Camarero y doña María Sánchez Álvarez, y, en su consecuencia, declaro rescindido parcialmente el contrato de venta celebrado entre doña Francisca Álvarez Martín y doña María Sánchez Álvarez el día veintiuno de Junio próximo pasado, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina de Rioseco, don Emilio Arín Borgoños, porque dicha venta se ha formalizado en fraude de acreedores.

Que los bienes objeto de la rescisión acordada, son los frutos pendientes de recolección de las fincas descritas en la escritura de compraventa con los números tres, diez y seis y diez y ocho, sitas en este término municipal, al pago de Sendero del Molino, Entrerpuertas y Carremuñecas, dejando subsistente el contrato en cuanto al resto de los demás bienes vendidos.

Asimismo se manda cancelar la inscripción hecha a favor de la doña Francisca Álvarez Martín en este documento, en la parte que se anula la venta y en el Registro de Propiedad, si existiese la inscripción, con devolución de los frutos vendidos a quien han pertenecido antes de la fecha de su otorgamiento; no se hace especial condenación en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevenida por la Ley, y por la rebeldía de la demandada doña María Sánchez Álvarez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia, salvo que las partes interesen las citaciones personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Leandro Herrero,

Y para que conste, y cumpliendo lo acordado, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo y sello en Castromonte, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Leandro Herrero.

473

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial